



Resolución de Consejo Superior N° 8431 / 2022

Se aprueba el Registro de Proveedores Asociativos Regionales y de la Economía Social -RePARES- y el Régimen de Compras y Contrataciones PARES y se promueve el uso del RePARES cuando se aplique el Régimen de compras menores de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Expediente N°2550/21

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CS) N°6726/18 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CS) N°7980/21 que aprueba el programa PARES; el Expediente N°2550/21; la Resolución (R) N°25251/21 que establece los parámetros para las compras menores en la Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91° del Estatuto de la Universidad establece que la promoción e implementación del desarrollo tecnológico y social es una de las funciones básicas de la Universidad, que enmarca un conjunto de actividades desplegadas por la Universidad para asumir desafíos y demandas científicas, tecnológicas y sociales específicas;

Que en el artículo 92° del Estatuto se promueve el fortalecimiento de la relación entre la generación de conocimientos que realiza la Universidad y el sector productivo local, regional y nacional, en concordancia con el Sistema de Ciencia y Tecnología;

Que la Universidad viene desplegando distintas estrategias para promover el desarrollo de la Economía Social y la Economía Popular, así como el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, aportando a la reactivación socio productiva del conurbano en articulación con las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales;

Que las cooperativas, la economía popular y los microempresas y pymes han demostrado ser actores centrales en la recuperación socioeconómica de nuestro país, sosteniendo miles de puestos de trabajo, así como en la inclusión y revalorización de las capacidades laborales de la población más vulnerable, sobre todo de jóvenes y mujeres;

Que es interés de la Universidad ampliar el acceso a los canales de compras y contrataciones de nuevos proveedores a partir de adecuar sus normativas e implementar instrumentos de apoyo para su fortalecimiento;

Que, en ese sentido, el Consejo Superior aprobó por la Resolución N°7980/2021 la creación del Programa de Proveedores Asociativos Regionales y de la Economía Social -PARES-;

Que el Consejo Superior aprobó mediante Resolución N°6726/18 el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de General Sarmiento, adoptando el artículo 3° y el Anexo del Decreto (PEN) N°1030/16 "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional";

Que en ese Reglamento se considera que "corresponde aplicar en el ámbito universitario el Decreto Delegado N°1023/2001 que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, pudiendo la Universidad establecer su propia reglamentación, de modo tal que la misma se adapte a su marco normativo e institucional en procura de satisfacer sus finalidades y objetivos sin lesionar su autonomía y autarquía";

Que, a partir de la aprobación del Programa PARES, las Secretarías Legal y Técnica, de Administración y de Desarrollo Tecnológico y Social han trabajado en forma coordinada en la elaboración de los instrumentos normativos de creación del Registro PARES, del Régimen de Compras y del Modelo de Pliego PARES;



Que el Registro de Proveedores Cooperativos es un registro abierto y voluntario de potenciales proveedores y, en tanto tal, una herramienta complementaria al Régimen de Compras PARES necesaria para definir el universo de quienes participarán en los concursos privados a convocarse en el marco del Programa y para facilitar su capacitación y asistencia técnica para adecuarse a los términos del Programa;

Que el Registro de Proveedores Cooperativos también permitirá promover el acceso de los proveedores que lo integran a las compras menores que realiza la Universidad;

Que para construir los criterios y requisitos a cumplir por los proveedores a registrarse, la Universidad viene trabajando en articulación con el organismo rector del sector cooperativo, el INAES, con quien se firmó un convenio marco de cooperación en el mes de mayo del presente año;

Que el Régimen de Compras PARES define los procedimientos y condiciones de compras y contrataciones dirigidos de manera exclusiva a los proveedores integrantes del Registro PARES;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia;

Que en su reunión del 14 de septiembre de 2022 el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Interpretación y Normativa que sugería realizar modificaciones a la propuesta e incorporó una adecuación a la misma;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Registro de Proveedores Asociativos Regionales y de la Economía Social – REPARES, que como Anexo I forma parte de la presente resolución de página uno (1) a página tres (3).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Régimen de Compras y Contrataciones PARES, que como Anexo II forma parte de la presente resolución de página cuatro (4) a página siete (7).

ARTÍCULO 3°.- Promover el uso del RePARES cuando se aplique el Régimen de compras menores de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a los Institutos, a las Secretarías, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Resolución de Consejo Superior N° 8431 / 2022

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

Anexo PARES.pdf

Registro de Proveedores Asociativos Regionales y de la Economía Social RePARES

ARTÍCULO 1º CREACIÓN DEL REGISTRO

Créase el Registro de Proveedores Asociativos Regionales y de la Economía Social (RePARES), que revestirá carácter público y será de acceso abierto. Estará conformado por las entidades económicas de bienes y servicios regionales de perfil cooperativo, asociativo y/o familiar que hayan sido dadas de ALTA conforme el mecanismo establecido en el artículo 4º del presente.

ARTÍCULO 2º CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO PARES

El RePARES contará con información de las entidades económicas en relación con: 1) Datos generales de la unidad económica que surjan de la información proporcionada en la preinscripción; 2) Tipo de productos y servicios que ofrece; 3) Información sobre cumplimiento de indicadores establecidos para la evaluación de proveedores cooperativos; 4) Información sobre experiencia en contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO 3º. DESTINATARIOS DEL REGISTRO PARES

Pueden ser dados de ALTA en el RePARES los siguientes tipos de entidades:

- a. Entidades mutuales y cooperativas registradas en el Instituto Nacional del Asociativismo y Economía Social - INAES¹. En esta categoría se encuentran las Cooperativas de trabajo, de provisión de servicios y agropecuarias, incluyendo empresas recuperadas por sus trabajadores/as²;
- b. Emprendimientos asociativos con matrícula en trámite (precooperativas): se trata de asociaciones de trabajadores en proceso de constituirse como cooperativas de trabajo y/o servicios, con matrícula en trámite;
- c. Emprendimientos asociativos productivos o de servicios de la Economía Popular. Se entiende bajo esta categoría a los grupos asociativos de trabajo, mayormente impulsados por organizaciones y/o movimientos barriales, inscriptos en el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular - RENATEP y cuyos trabajadores estén registrados en el régimen tributario correspondiente a la AFIP;
- d. Microempresas locales registradas en el registro MiPyme de hasta siete (7) trabajadores para servicios y comercio, quince (15) trabajadores para Construcción, Industria y Minería y cinco

¹ La Declaración de Identidad Cooperativa de la ACI (Acción Cooperativa Internacional) definió en 1995 a las cooperativas de la forma que se cita en este artículo y que retoma el INAES en sus documentos y normativas. Se entiende por "COOPERATIVA" a "una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada" (ACI, 1995). Se entiende por Mutuales a entidades sin fines de lucro, prestadoras de servicios, sostenidas por el aporte de sus asociados, actuando con seriedad y eficiencia de empresas, donde un grupo de personas asociadas libremente, bajo una forma legal específica, se reúne para solucionar problemas comunes, teniendo por guía la solidaridad y por finalidad contribuir al logro del bienestar material y espiritual de sus miembros.

² (Recuperado de <https://www.ica.coop/es/cooperativas/que-es-una-cooperativa>, 30/8/2022) Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-cooperativas/otras-cooperativas>, 30/8/2022

(5) trabajadores para sector agropecuario.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES

El procedimiento para conformar el RePARES se compone de tres (3) etapas:

- **Pre-inscripción al RePARES**

Todas las entidades interesadas podrán preinscribirse completando el formulario disponible en la página web de la Universidad.

La información solicitada para la preinscripción se organiza en los siguientes campos:

- Datos generales de la unidad económica.
- Datos referidos a aspectos productivos y de gestión.
- Información sobre cumplimiento de indicadores establecidos para la evaluación de proveedores cooperativos.
- Información sobre experiencia en contrataciones con el Estado.

- **Validación de los datos de las entidades preinscriptas**

A partir de la información recibida en esta preinscripción se constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser dados de ALTA en el REGISTRO:

Son requisitos para formar parte del RePARES:

- Ser una unidad económica destinataria de la normativa PARES según se define en el punto 3º de este Anexo I Registro de Proveedores.
- Haber completado y enviado la información del formulario de preinscripción PARES.
- Estar inscriptas en AFIP y en condiciones de facturar.
- Tener cuenta bancaria activa de la entidad o de alguno de sus miembros.

- **Alta en el RePARES**

Cumplida la preinscripción, pueden resultar dos situaciones:

1. Que las unidades económicas cumplan con los requisitos de ingreso. En tal caso, serán dadas de alta como “Registradas” en RePARES;
2. Que las unidades económicas no cumplan con los requisitos de ingreso. En este caso, se propenderá a colaborar con las entidades con el fin de identificar las necesidades de asistencia técnica para que puedan llegar a ser dadas de ALTA como proveedoras.

La Secretaría de Desarrollo Tecnológico y Social comunicará a las entidades su situación en relación con la preinscripción, el registro y los pasos a seguir y convocará a actualizar su condición de entidad registrada frente al RePARES cada dos (2) años.

ARTÍCULO 5º BENEFICIOS

Las entidades dadas de alta en el RePARES podrán:

- participar en los procesos de compras y contrataciones PARES según se establece en el Anexo II de la presente resolución;
- participar en los procedimientos de compras menores de la Universidad, en los términos establecidos en el Régimen de compras menores vigentes;

- participar en actividades de intercambio y rondas de negocios organizadas por la UNGS.

Las entidades pre inscriptas que no cumplan con las condiciones requeridas para ser dadas de alta en el RePARES podrán:

- acceder a la oferta de capacitaciones y asistencias técnicas de la línea de trabajo “Desarrollo de Proveedores” previsto en el Programa PARES -Resolución (CS) N° 7980/21- y/o del INAES.

ARTÍCULO 6° UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL REGISTRO

El seguimiento del proceso de preinscripción de las entidades candidatas en el FORMULARIO RePARES, la verificación de cumplimiento de requisitos, el ingreso al REGISTRO RePARES y la realización del RELEVAMIENTO DE NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Tecnológico y Social (SDTyS) de la UNGS.

ARTÍCULO 7° PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL REGISTRO

El RePARES con la nómina de las entidades dadas de ALTA, según el procedimiento establecido en el presente Anexo, será público y de libre acceso a través de la página web de la UNGS. Se podrá articular su difusión con las plataformas de otros organismos o instituciones públicas.

Régimen de compras y contrataciones PARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El “Régimen PARES” tiene por objeto establecer un régimen especial de compras y contrataciones dirigido exclusivamente a proveedores asociativos regionales y de la economía social que hayan sido dados de Alta en el Registro de Proveedores PARES (RePARES) de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS).

ARTÍCULO 2º.- MARCO NORMATIVO

El presente régimen se enmarca en el “Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la UNGS” aprobado por Resolución (CS) N° 6726/18, que adopta, con las excepciones y agregados establecidos en el Anexo de dicha resolución, el artículo 3º y el Anexo del Decreto (PEN) N°1030/16 "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Con las adecuaciones que se detallan en los artículos siguientes, el Régimen PARES toma de dicho marco normativo la figura de “Licitación o Concursos Privados”. De acuerdo con el Decreto PEN N° 1030/16, Título II, Cap.I, Art 12º, “el procedimiento de Concurso Privado se realizará cuando el criterio de selección del contratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda”.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para compras o contrataciones por un monto superior al establecido en el Régimen de compras menores vigente en la UNGS y hasta quinientos (500) módulos según el “Valor del Módulo” establecido en el Art.28 del Decreto N°1030/16 y sus modificatorias, la Universidad podrá circunscribir la aplicación del procedimiento de selección “Concurso Privado” solamente a los proveedores que integran el REPARES incluidos en el artículo 3º, inc.a) del Anexo I.

El Concurso Privado llevado adelante conforme a este Régimen se realizará por rubro o subrubro según corresponda el agrupamiento del bien o servicio, y podrá aplicarse siempre que existan al menos tres (3) proveedores del rubro o subrubro a contratar en el REPARES.

Con el objetivo de promover y fortalecer el acceso de proveedores asociativos a los canales de compras y contrataciones de la Universidad, la planificación anual de la Dirección General de Compras y Contrataciones preverá que al menos el 20% de las compras habituales se realicen a través de este Régimen.

ARTÍCULO 4.- PUBLICACIÓN

El Concurso Privado será publicado en los sitios WEB Institucional y Portal de Compras Públicas de la República Argentina (Compr.AR) o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, por un mínimo de CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha de Apertura de las Ofertas.

Las invitaciones serán efectuadas exclusivamente por correo electrónico a los domicilios electrónicos declarados en el RePARES.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) será publicado junto con las especificaciones técnicas de cada Concurso, en los sitios WEB indicados anteriormente.

ARTÍCULO 5.- OFERTAS

Las ofertas deberán ser confeccionadas en el formato que establezca la Universidad y contener descripción técnica del bien o servicio, precio por unidad y total final (valor

final), que se completará en la Planilla de Cotización adjunta al Pliego.
 El mantenimiento de la Oferta no podrá ser inferior a treinta (30) días.
 En caso de obtener una sola oferta la Universidad podrá solicitar mejora de precio.

ARTÍCULO 6.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para cada concurso se establecerá una Comisión Evaluadora constituida por tres (3) integrantes.

La evaluación considerará, además de factores económicos, indicadores tales como la capacidad técnico-científica, antecedentes y aquellos establecidos en cada Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los cuales serán ponderados individualmente arrojando un puntaje general.

Será elegible la oferta que obtenga mayor puntaje total entre los indicadores considerados en la primera instancia de evaluación, según se establece en el Cuadro de Referencia. En caso de empate, se procederá a evaluar los indicadores establecidos para la segunda instancia en el mismo Cuadro.

Cuadro de Referencia para la selección

Indicadores	Información de Referencia	Puntaje	Oferente 1	Oferente 2	Oferente 3
Precio de Referencia	De 0% a 5%	10			
	De 6% a 10%	8			
	De 11% a 15%	6			
	De 16% a 20%	4			
	De 21% a 25%	2			
	Mayor a 25%	0			
Antecedentes en la prestación del servicio o calidad del producto	Positivos (en la UNGS)	2			
	Sin Antecedentes	1			
	Negativos (en la UNGS y/u otros organismos)	-6			
Cercanía Geográfica	Ex Partido General Sarmiento	3			
	Municipios que limitan con ex partido de General Sarmiento	2			
	CABA y un radio mayor a 25 KM de la UNGS	1			
Total primera instancia					
Capacitaciones y participaciones activas en los últimos cuatro (4) años	Mayor a 3 capacitaciones	2			
	Al menos 1 capacitación	1			
	Sin capacitaciones	0			
Equidad de género y diversidades	50% del personal	3			
	40% del personal	2			
	30% al 10 % del personal	1			
	Sin equidad	0			
Total segunda instancia					

ARTÍCULO 7.- SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora emitirá un informe de evaluación (Anexo II Cuadro I), organizado por ítem, en el que se propone un orden de mérito en función de los distintos aspectos a evaluar. El informe contendrá una valoración ponderada de los distintos indicadores y podrá incluir aspectos cualitativos que justifiquen la adjudicación. Asimismo, podrá proponer que se desestimen las ofertas o que se declare fracasado el concurso. El informe no tendrá carácter vinculante, debiendo proporcionar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

ARTÍCULO 8.- ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación será notificado al adjudicatario y publicado en la página web dentro de los TRES (3) días de emitido.

ARTÍCULO 9.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

La orden de compra/contrato deberá ser notificada al adjudicatario mediante correo electrónico dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación.

ARTÍCULO 10.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La Dirección General de Compras y Contratación y/o la unidad requirente recibirán los bienes y servicios con la documentación correspondiente (factura/remito), procediendo a la Recepción Provisoria de los bienes. Con posterioridad, verificará que la entrega de los bienes o servicios se realice conforme a la orden de compra/contrato y las Especificaciones Técnicas.

Cumplido, solicitará la conformidad de la unidad requirente y se confeccionará el Acta de Recepción correspondiente.

En caso de realizar observaciones se procederá a comunicar las mismas al proveedor para que éste las subsane.

Una vez confeccionada el Acta de Recepción se remitirá una copia, junto al original de la factura y el remito, a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 11.- CLÁUSULA TRANSITORIA

Establecer que el presente régimen será objeto de revisión una vez transcurridos dos (2) ciclos presupuestarios, pudiendo de este modo recoger la experiencia de participación de proveedores asociativos regionales y de la economía social en los procesos previstos en esta normativa.

INFORME DE EVALUACIÓN 01/2022

Lugar y Fecha	
Nombre del organismo contratante	Universidad Nacional de General Sarmiento

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Régimen de compras PARES	N° 1	Ejercicio 2022
Clase:		
Modalidad:		
Rubro Comercial:		
Objeto de la contratación:		

Reunida la Comisión Evaluadora integrada por XXXX, XXXX y XXXX para analizar las ofertas presentadas se informa:

OFERTAS ADMISIBLES

Oferente 1	
Oferente 2	
Oferente 3	

Por lo expuesto precedentemente, esta Comisión propone el siguiente Orden de mérito:

Renglón	Descripción
1	Descripción del ítem (bien o servicio)

Orden de mérito	1		
Oferente		Puntaje Total	
Fundamento			
Precio unitario		Precio total	

Orden de mérito	2		
Proveedor		Puntaje Total	
Fundamento			
Precio unitario		Precio total	

Orden de mérito	3		
Proveedor		Puntaje Total	
Fundamento			
Precio unitario		Precio total	

FIRMA DE LA COMISIÓN

Firmas